



Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **JARDÍN
INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucasia - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO QUE

El numeral 6 2 7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, esta deberá tener Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

El Artículo 2 3 2 1 2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial para los niveles de preescolar, básica y media de educación formal regular

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa

El Artículo 2 3 2 2 1 3 del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **JARDIN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucaasia - Antioquia"

autorizacion de tarifas de matricula, pensiones y cobros periodicos originados en la prestacion del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son Libertad Regulada y Libertad Vigilada El regimen controlado es de aplicacion excepcional De igual forma el Artículo 2 3 2 2 3 4 del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*

El Artículo 2 3 2 1 7 del Decreto 1075 de 2015 establece *Fijacion de tarifas* Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matricula, pensiones y cobros periodicos presentados en la propuesta aprobada El establecimiento se clasificara en uno de los regimenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluacion a que hace referencia el literal l) del articulo 2 3 2 1 4 de este Decreto

La Resolucion Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023 establece los parametros para la fijacion de las tarifas de matricula y pensiones del servicio de educacion preescolar, basica y media prestado por establecimientos educativos de caracter privado para el año escolar que inicia en el 2024

La Señora Yasmith Rincon Mazo, en su calidad de Representante legal de la sociedad Jardin Infantil Reyecitos Alegres S A S , propietaria del establecimiento denominado Jardin Infantil Reyecitos Alegres, ubicado en la Carrera 7 N° 18-27 del Municipio de Caucaasia, presento a la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, mediante los radicados y SAC ANT2024ER043410 del 22 de julio de 2024, ANT2024ER060817 del 30 de septiembre de 2024, ANT2024ER060815 del 30 de septiembre de 2024, ANT2024ER071046 del 21 de octubre de 2024, 2024010567035 del 10 de diciembre de 2024, la solicitud de Licencia de Funcionamiento definitiva para ofertar la educacion formal en el nivel de preescolar (grados prejardin, jardin y transicion)

En los radicados mencionados se anexo la documentacion legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capitulo 1, titulo 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2025, los formularios y documentos anexos exigidos

Mediante correo electronico y radicado 2025010012003 del 13 de enero de 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica - DANE informo que *"La solicitud de 88120 de ASIGNACION DE CDIGO DANE para la sede educativa JARDIN INFANTIL REYECITOS ALEGRES, localizada en el departamento de ANTIOQUIA, en el municipio CAUCASIA, en el área Urbano, con direccion KR 7 18 27, fue APROBADA, el codigo es 305154800138"*

Una vez revisada la informacion de solicitud de Licencia de Funcionamiento definitiva por parte de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa de la Secretaria de Educacion de Antioquia, mas las visitas de verificacion de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizadas el 22 de agosto y el 28 de noviembre de 2024 por funcionarios de la dependencia, y el informe tecnico de las mismas, se evidencia que cumplio con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva al establecimiento denominado Jardin Infantil Reyecitos Alegres, ubicado en la Carrera 7 N° 18-27 del Municipio de Caucaasia y autorizarlo para que en el mismo se oferte educacion formal regular en el nivel de preescolar (grados prejardin, jardin y transicion), con un numero maximo

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucaasia - Antioquia"

de 40 educandos, segun las condiciones de la planta fisica descritas en el acta de visita e informe tecnico de esta

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2025, al establecimiento educativo denominado **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educacion formal regular en el nivel de preescolar (grados prejardin, jardin y transicion)

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Unica), el cual se encuentra ubicado en la Carrera 7 N° 18-27 del Municipio de Caucaasia – Antioquia, Telefono 3146961386, NIT 900705904-4, DANE 305154800138, email reyecitosalegres@gmail com, de propiedad de la sociedad Jardin Infantil Reyecitos Alegres S A S

Paragrafo De conformidad con el Artículo 2 3 2 1 2 del Decreto 1075 de 2015 el numero maximo de estudiantes que podra atender el establecimiento educativo segun las condiciones de planta fisica sera 40 estudiantes para el nivel de preescolar (grados prejardin, jardin y transicion)

ARTICULO 2° Autorizar al **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES**, ubicado en la Carrera 7 N° 18-27 del Municipio de Caucaasia – Antioquia, Telefono 3146961386, DANE 305154800138, en jornada diurna (Unica), calendario A, el cobro de Tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros Periodicos dentro del regimen de **Libertad Vigilada** para el año academico 2025, de conformidad con lo establecido en la Guia N° 4 version 10 del Ministerio de Educacion Nacional y el Formulario 1D anexado

ARTICULO 3° TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES**, las tarifas por concepto de Matricula y Pension para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardin

Grado	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
Pejardin	\$ 2 980 000	\$ 298 000	\$ 2 682 000	\$ 268 200
Jardin	\$ 2 980 000	\$ 298 000	\$ 2 682 000	\$ 268 200
Transicion	\$ 2 980 000	\$ 298 000	\$ 2 682 000	\$ 268 200

PARÁGRAFO El valor de la matricula no podra ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada El cobro de la pension podra hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y debera fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo**

ARTICULO 4° Las tarifas de matricula, pension, cobros periodicos y otros cobros periodicos autorizados en el presente acto administrativo deberan ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **JARDIN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucasia - Antioquia"

y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matricula, de conformidad con la Guia N° 4 version 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 5° OTROS COBROS PERIODICOS Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 las siguientes tarifas

Concepto	Grados	Valor 2025
Formulario de Inscripcion	Todos	\$ 30 000
Actividad de Clausura (Voluntario)	Transicion	\$ 160 000
Certificados de estudio y/o constancias de desempeño (A solicitud)	Todos	\$ 4 000

ARTÍCULO 6° La Secretaria de Educacion de Antioquia, a traves de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspeccion, Vigilancia y Control, velara por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Articulos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos esten dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentacion vigente, especialmente que *"Los Establecimientos Educativos no podran exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matricula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periodicos"*

ARTÍCULO 6° Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados seran diligenciados por el **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucasia, y sera responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, asi como la expedicion de certificados y demas constancias que demanden los usuarios del servicio

ARTÍCULO 7° El **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucasia, debera ceñirse a las directrices que sobre calendario academico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educacion de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educacion Nacional

ARTÍCULO 8° En la publicidad, material informativo y demas documentos que expida el establecimiento educativo, debera citarse el numero y fecha de esta resolucion

ARTICULO 9° PUBLICIDAD Copia de esta resolucion debera ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

ARTÍCULO 10° El presente acto administrativo perdera vigencia si el establecimiento educativo no inicia labores despues de dos años de expedida la Licencia de Funcionamiento condicional o definitiva, segun el caso Igual efecto se producira si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la Secretaria de Educacion correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 3 2 1 8 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 11° Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **JARDÍN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucasia Si no puidere hacerse la notificacion personal al cabo de los cinco (5) dias del envio de la citación, esta se hara por medio de aviso, la cual se considerara surtida al finalizar

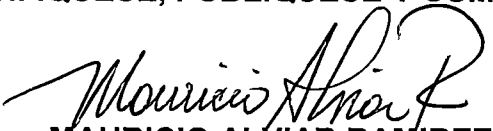
" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **JARDIN INFANTIL REYECITOS ALEGRES** del Municipio de Caucasia - Antioquia"

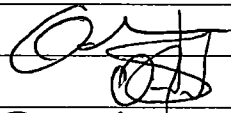
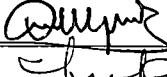
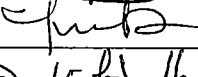
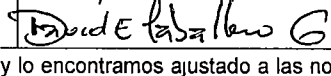
el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa coloca a disposicion el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTICULO 12° Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposicion ante la Secretaria de Educacion de Antioquia dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 13° La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		27-01-25
Reviso	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		27-01-25
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales		27/01/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		27/01/25
Proyecto	David Eduardo Caballero Gavina Profesional Universitario		27/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			